



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EJECUTADA NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16, POR
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA
"LUGOSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EJECUTADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA Y EL ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA LUGOSE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO ARRIAGA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADO ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE "EL CONTRATISTA"; EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL AYUNTAMIENTO:

I.1. Es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

I.2. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la firma del presente instrumento, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán, le corresponde, Suscribir los contratos y convenios que le instruya el Comité de Obra, en representación del Presidente Municipal, de conformidad al artículo 40 fracción, IV Bis., del Acuerdo mediante el cual se reforma el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado el día 20 de Octubre de 2016.

I.4. Para cubrir las erogaciones del presente contrato de obra ejecutada, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos municipales disponibles dentro del Programa Especial de Mantenimiento Vial, aprobado por el H. Cabildo Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 29 de marzo del año en curso, donde se libera el recurso para "Construcción de rampas con concreto hidráulico", Fondo 2, Origen 2, mismo que deberá de ejercerse de conformidad al Anexo de autorización de Inversión del capítulo 6000, para el ejercicio 2016, de acuerdo al dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal mediante oficio número DPP/222/16, se autorizó la inversión correspondiente a la obra de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA:

II.1. Acredita la existencia de su representante con la Escritura Pública número 13619, de fecha 08 de julio del 2014, de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público número 60, a cargo de la Licenciada Margarita Cano Villalón, con residencia en Álvaro Obregón, Michoacán, en donde constan sus estatutos, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EJECUTADA NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16, POR
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA
"LUGOSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16

II.2. El C. Luis Fernando Arriaga Serrano, en su carácter de Administrador Único, acredita su legitimación y personería mediante el documento descrito en la declaración II.1., del contratista, en donde consta que sus facultades que no le han sido modificadas o revocadas, por ningún medio y se identifica con credencial para votar vigente.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.5. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento; así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra/servicio objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.6. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.7. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la calle Miguel Arriaga número 203, Colonia Obrera, C.P. 58130, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: argoconstrucciones@hotmail.com.

III.- LAS PARTES:

III.1. Reconocen la personalidad de los actuantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.

III.2. Tienen consensuado el alcance, fin, objeto del pacto contractual que se firma, sin restricción alguna.

III.3. El proveído que se dicta, se expide libremente, sin mediar, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio de la voluntad, que intente anularlo.

Consecuentemente, los comparecientes, expresan libremente su voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán encomendó a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS CON CONCRETO HIDRÁULICO", en la localidad de Morelia, Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y éste los ejecuto de acuerdo a la meta programada, hasta su total



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EJECUTADA NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16, POR
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA
"LUGOSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16

terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, presupuesto, proyecto, términos de referencia, programa de ejecución de los trabajos, precios unitarios, especificaciones, catálogo de conceptos, normas de construcción vigentes y los anexos que en su caso le proporcione "EL AYUNTAMIENTO" aplicables a cada caso específico, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de \$644,473.74 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL CONTRATISTA" por la ejecución de los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS CON CONCRETO HIDRÁULICO".

TERCERA.- LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan este contrato, se realizaron en las calles: Bucareli (85 rampas), Curtidores de Teremendo (50 rampas), Carpinteros de Paracho (22 rampas), 5 de Febrero (20 rampas) y Manuel Buendía (18 rampas), en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismos que fueron verificados por la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, como encargada de la ejecución de los mismos.

CUARTA.- FORMA DE PAGO, FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos y en el programa de montos de ejecución de los trabajos, en una sola exhibición; que realizara "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, por los trabajos ejecutados consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS CON CONCRETO HIDRÁULICO"; el finiquito y la liquidación de los trabajos ejecutados a la firma del presente contrato, serán realizados por la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, la cual es la responsable de realizar el acta de entrega recepción correspondiente a su entera satisfacción, "EL CONTRATISTA", al recibir el pago por los trabajos ejecutados, se da por pagado en su totalidad renunciando a cualquier acción futura, manifestando en este momento que no tiene nada que reclamar a "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; la siguiente garantía:

a). **FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:**

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción formal de los trabajos póliza de fianza equivalente al diez por ciento del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios".

Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad imputable a "EL CONTRATISTA".

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora a efecto de que esta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EJECUTADA NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16, POR
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA
"LUGOSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16

reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas, que serán otorgadas por institución de fianzas debidamente autorizada, deberán de observar lo siguiente:

La póliza de garantía deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- 1.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- 2.- Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
- 3.- Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga en el cumplimiento del contrato, así como durante en la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, y;
- 4.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza, "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, deberá remitir a la Tesorería Municipal, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

En el supuesto de hacer efectiva la fianza por el incumplimiento respectivo, la Tesorería Municipal, realizará el trámite necesario para hacerlas efectivas.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL CONTRATISTA" exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con la prestación de servicios laborales que se generaron durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: En su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté puntualmente estipulado en el presente contrato, las partes se sujetan en primer lugar a la decisión del órgano administrativo competente y posteriormente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de esta



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EJECUTADA NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16, POR
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA EMPRESA
"LUGOSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/0135/ADM/16

ciudad de Morelia, Michoacán, según corresponda, por ende "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle con motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa análoga le asista.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en 6 seis tantos originales en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 días del mes de diciembre del 2016.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E
INFRAESTRUCTURA

ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA

"EL PRESTADOR"

C. LUIS FERNANDO ARRIAGA SERRANO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
LUGOSE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.